



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-874 -17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete Las diez y veinte minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-016-004-2017**, derivada de la revisión al seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones de Control Interno de informes de Auditoría Externa e Interna, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones mencionadas en los Informes de auditoría interna y externa; **b)** Evaluar la información y evidencia de las recomendaciones que han sido implantadas, así como las justificación del avance de las que se encuentren parcialmente implementadas; **c)** Cuantificar las recomendaciones emitidas en informes de auditorías externas e internas no puestas en práctica, si las hubiere y determinar las causas y justificaciones por la falta de implementación; y **d)** Identificar a los servidores y/o ex servidores de la SIBOIF responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de un total de nueve Recomendaciones, se implementó ocho (8), y una (1) Parcialmente Implantada para un grado de cumplimiento de ochenta y nueve por ciento 89%. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 26 y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN,** **D)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-016-004-2017**, derivada de la revisión al seguimiento del cumplimiento de las



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-874 -17**

Recomendaciones de Control Interno de informes de Auditoría Externa e Interna, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.; y, **II**) Por la recomendación de auditoría parcialmente implementada y con plazo vencido se le instruye a la Máxima Autoridad de la SIBOIF, informe a este Consejo Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado, sobre su cumplimiento en un plazo perentorio de treinta días, so Pena de Responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del Debido Proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Seis (1,056) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FGG/LARJ  
M/López